

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE ACCTAL.**

D. JOSÉ G. ASTUDILLO LÓPEZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO  
SUPLENTE**

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas del día **dieciocho de julio de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA, la Concejala-Secretaria D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO y los Concejales/as D. ANTONIO L. GALINDO CASADO y D<sup>a</sup> MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 18 DE JULIO DE 2014 (39/2013)**

Conocida la relación de expedientes conclusos, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciocho de julio de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 13.00 horas en primera convocatoria y a las 14.00 horas en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

#### **PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

*1/357.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2014. (EXPTE 227/14).-*

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

#### **TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

*2/358.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN CREEA, PARA LA COOPERACIÓN EN LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO.-*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecisiete de julio de dos mil catorce, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita del Sr. Concejal-Secretario Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente

Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS** **PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

##### ***1/357.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2014. (EXPTE 227/14).-***

Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 15 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCION DE LOS DIFERENTES ESPECTACULOS ARTISTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2014 (Expte nº 227/2014).**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación nº 227/2014 relativo al Servicio de Producción de los diferentes Espectáculos Artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales 2014, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de Cultura, con fecha 4 de Julio de 2014, y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de julio de 20134 que han de regir la contratación del servicio, el plazo ejecución será el de las fechas señaladas según el calendario de la programación de las Fiestas Patronales 2014 y un presupuesto de a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en

concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** No establecer cláusula de revisión de precios a la vista de la duración del contrato.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 15 de Julio de 2014.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, POR SUSTITUCIÓN Fdo: José Gabriel Astudillo López.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 10 de julio de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**Expte. de contratación nº 227/2014**

**ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PRODUCCION DE LOS DIFERENTES ESPECTACULOS ARTISTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2014, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

#### **ANTECEDENTES**

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2.014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones a acompañar al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Nota de Régimen Interior sobre determinaciones a incluir en el pliego

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección de procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen en el apartado 1 letra b) del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública (TRLCPS) RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, al corresponderse su objeto con la realización de diferentes actividades y servicios que se ofrecerán a los vecinos de Alcorcón con motivo de las Fiestas Patronales y por tanto especialmente vinculados con las competencias que en materia de cultura asume este Ayuntamiento.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado que le resulten aplicables y con lo determinado en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que se incorporan al expediente.

**II.- DURACION.** El plazo de ejecución del contrato se corresponde con el de las fechas señaladas en el calendario de la programación de las Fiestas Patronales 2014, no contemplándose la posibilidad de prórroga del plazo contractual.

**III.- PRECIO** .El precio del contrato asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €), IVA incluido.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser impropio a la vista de la duración del mismo de conformidad con lo preceptuado por el art. 89 del TRLCSP.

**IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP , estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, pudiendo ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 133 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VI. PUBLICIDAD.** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

**VII.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación nº 227/2014 relativo al Servicio de Producción de los diferentes Espectáculos Artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales 2014, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de Cultura, con fecha 4 de Julio de 2014, y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de julio de 20134 que han de regir la contratación del servicio, el plazo ejecución será el de las fechas señaladas según el calendario de la programación de las Fiestas Patronales 2014 y un presupuesto TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** No establecer cláusula de revisión de precios a la vista de la duración del contrato.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 10 de julio de 2014.  
 LA ASESORIA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio  
 Fdo: Margarita Martín Coronel,  
 Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el Documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 17 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2014	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>					TIPO GASTO
					GC
Nº de fiscalización: 191			Nº Expte. Ctro. Gestor: 227/2014		
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPRENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES 2014, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS					
Importe: 372.000,00 €		Partida: 11-338.00-226.10		Fase del Gasto: AD	
Nº Operación: 220140006445		Plurianual: A anualidades:			
Código Proyecto			Financiación:		
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL		Tramitación: ORDINARIA		Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: Constan sendos informes de la TAG Jefe de Servicio de Cultura de fecha 1 y 11 de julio de 2014 justificando la inexistencia de fraccionamiento entre el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Fundación CREA y el contrato que nos ocupa					

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.  
 SI Competencia del órgano de contratación.  
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 17 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS DESARROLLO TERRITORIAL (P.D. Decreto de Alcaldía 14/07/2014) Fdo.- Amaya Abaigar Santos”

"RC

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>DEL DE</b>	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-227/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
PRESUPUESTO CORRIENTE			

**Presupuesto: 2014.**

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33800	22610	22014002870	372.000,00	

FESTEJOS POPULARES

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXP. 227/2014 PRODUCCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS COMPENDIDOS EN LAS FIESTAS PATRONALES-2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220140006445.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/07/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 227/2014 relativo al Servicio de Producción de los diferentes Espectáculos Artísticos comprendidos en las Fiestas Patronales 2014, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe de Servicio de Cultura, con fecha 4 de Julio de 2014, y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de julio de 20134 que han de regir la contratación del servicio, el plazo ejecución será el de las fechas señaladas según el calendario de la programación de las Fiestas Patronales 2014 y un presupuesto de a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €), IVA incluido.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS (372.000,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.- NO ESTABLECER** cláusula de revisión de precios a la vista de la duración del contrato.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO,  
PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**  
**TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

***2/358.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A  
SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN CREEA, PARA LA COOPERACIÓN EN LA  
PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO.-***

Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Tercer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 4 de julio de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN (FUNDACIÓN CREEA) PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO**

A la vista del Informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO: AVOCAR para la sola adopción de los siguientes acuerdos, la delegación de facultades delegadas en el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, D. A. Luís Galindo Casado mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 12 de marzo de 2014, para la suscripción de convenios de colaboración en materia de promoción cultural sin coste alguno para el Ayuntamiento, así como la cesión de los espacios municipales que le resultan de su competencia.

SEGUNDO: suscribir con la FUNDACIÓN CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES el convenio del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE LA CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO**

*Reunidos*

*En Alcorcón, a            de            dos mil catorce*

*De una parte, D. Eduardo Serrano Rodríguez, Tercer Teniente de Alcalde, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, CIF – P2800700-C*

*De otra, D. Antonio Luís Galindo Casado, con DNI nº 08929829-X, Patrono de la Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón, y especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Patronado de la Fundación en su sesión 10 de abril de 2014*

*Y D. José Gabriel Astudillo López, con DNI, nº 02185691-R, Vice-Presidente de la Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón, y especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su sesión 10 de abril de 2014*

*Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad y competencia en función de sus cargos para la firma del presente convenio y a tal efecto*

*EXPONEN*

1.- Que el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Artes y Museos y la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, tiene entre sus fines la promoción de la vida cultural y artística en el municipio de Alcorcón.

2.- Que la Fundación Centro de las Artes de Alcorcón tiene como fin principal la promoción del arte y la cultura a través de exposiciones.

3.- Una vez aprobado el Plan de Actuación 2014 y ante la necesidad de concretar el programa de las fiestas patronales de la localidad, en las que se pretende hacer partícipes a todos los vecinos y visitantes de nuestra ciudad de actividades musicales y de promoción de nuestro municipio, y teniendo la Fundación CREAA entre sus actividades a realizar en el año 2014 el "II Certamen de música española para todos los públicos" y un "Mapping de Santa María la Blanca", y con la finalidad de poder llegar a un elevado público objetivo, se consideró por el Patronato de la FUNDACIÓN la posibilidad de colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en el desarrollo conjunto de estas actividades.

4.- Asimismo, tal y como viene recogido en el referido Plan de actuación 2014, y cumpliendo el objetivo de promover y fomentar el conocimiento de la escultura y sus distintas manifestaciones como expresión artística que evoluciona a lo largo de los siglos, se contempló por el Patronato la posibilidad de conveniar con el Excmo. Ayuntamiento en el desarrollo conjunto de esta actividad.

5.- El Patronato resolvió en su sesión celebrada el 10 de abril de 2014 solicitar autorización al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para llevar a cabo la contratación de las actividades previstas en el Plan de Actuación 2014, aprobado en misma sesión; y, en tanto se reciba aquella, realizar anticipadamente, condicionadas a tal autorización, las diferentes actuaciones en orden al desarrollo de estas actividades, solicitando igualmente la colaboración técnica previa del Excmo. Ayuntamiento.

Se ha recibido comunicación favorable del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de fecha de 16 de junio de 2014 autorizando la contratación solicitada en los términos expuestos en el presente Convenio.

Por todo lo anterior si procede a suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de las siguientes

#### CLAUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones en la promoción artística y cultural del municipio de Alcorcón.

**Segunda.-** La Fundación CREAA se compromete a realizar su "II Certamen de Música Española para todos los públicos", el "Mapping" sobre Santa María La Blanca durante las fiestas patronales de la localidad en septiembre del presente año, y la exposición "Un siglo de Escultura, Siglo XX" a lo largo del presente año 2014.

**Tercera.-** La Fundación CREAA correrá con los gastos del Certamen de Música española por un importe máximo de 100.000 euros para atender los siguientes conceptos:

- cachés
- producción
- iluminación
- sonido

- *artistas*
- *seguros derivados de los mismos*

**Cuarta.-** La Fundación CREAA correrá con los gastos del Mapping 3D sobre Santa María La Blanca, haciendo un recorrido visual y musical de la evolución contemporánea del Municipio, por importe de 14.000€.

*En ningún caso repercutirá ninguno de los gastos ocasionados con motivo de estos eventos al Ayuntamiento de Alcorcón, señalados en las cláusulas Tercera y Cuarta.*

**Quinta.-** La Fundación CREAA correrá con los gastos de la Exposición "Un siglo de escultura. Siglo XX", por importe de 19.000.-€, en los siguientes términos:

- *Transporte de obras*
- *Montaje y desmontaje*
- *Seguros*
- *Catálogos*
- *Folletos*
- *Pancartas*

*En ningún caso repercutirá ninguno de los gastos ocasionados con motivo de este evento al Ayuntamiento de Alcorcón.*

**Sexta.-** Por su parte el Ayuntamiento se compromete a:

- *Autorizar la celebración de los certámenes y exposiciones en las instalaciones municipales que, disponiendo de la capacidad y características adecuadas a los eventos, se establezcan libremente entre las partes en el municipio de Alcorcón.*
- *Dar difusión a estas actividades a través de su revista de fiestas, folletos y su página web, sin coste alguno para la Fundación.*
- *Garantizar la seguridad en el desarrollo de los mismos, en la misma medida en la que garantiza el resto de las actividades programadas para las citadas fiestas.*
- *Garantizar, igualmente, el buen desarrollo de estas actividades en la misma medidas que las suyas propias.*
- *Dar el apoyo técnico necesario mediante la adscripción del personal municipal necesario y a este fin consignar que se dicte por el Director General de Hacienda y Presupuesto Resolución pertinente en orden a:*
  - *la preparación de los expedientes de contratación que sea preciso promover y la valoración de las diferentes ofertas que se presenten al respecto. Y a este fin se anexa la resolución del Director.*
  - *a la revisión de las instalaciones precisas para la celebración de los certámenes por el empresario que resulte adjudicatario del contrato.*

**Séptima.- Vigencia**

*El presente convenio entrará en vigor, quedando sometida a condición suspensiva hasta la oportuna autorización del Protectorado, en el momento de su firma y durará hasta la fecha de celebración de la última de las actividades previstas, no siendo necesaria la denuncia expresa.*

**Octava.- Resolución de controversias.**

*Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este convenio.*

*Si no alcanzara acuerdo y puesto que el presente convenio tiene naturaleza administrativa, las controversias respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplares por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.*

*D. Eduardo Serrano Rodríguez. Tercer Teniente Alcalde Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón. D. Antonio Luís Galindo Casado- Patrono de la Fundación CREAA. D. José Gabriel Astudillo López- Vicepresidente- Fundación CREAA.*

TERCERO: En consecuencia con lo anterior OTORGAR a la FUNDACIÓN CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES AUTORIZACIÓN para celebrar en el Anfiteatro del Parque de la República el Programa "II CERTAMEN DE MÚSICA ESPAÑOLA PARA TODOS LOS PÚBLICOS" a celebrar durante los días 2 al 9 de septiembre de 2014.

CUARTO: INDICAR a la Concejalía de Urbanismo, Conservación y Mantenimiento, Seguridad e igualmente a ESMASA que de conformidad con los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en virtud del Convenio, deben de ponerse en contacto con la FUNDACIÓN a fin de colaborar en los aspectos que sean precisos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 4 de julio de 2014

El Tercer Teniente de Alcalde Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez"

• Considerando así mismo los informe presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 1 y 11 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN (FUNDACIÓN CREAA) PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO**

---

A la vista del borrador del Convenio que ha sido remitido a esta Asesoría Jurídica, el técnico que suscribe informa:

**I.ANTECEDENTES**

El pasado mes de junio se comenzaron a preparar las diferentes actividades que tradicionalmente organiza este Ayuntamiento con motivo de las Fiestas Patronales, entre ellas diferentes conciertos musicales. Durante la instrucción previa del expediente de contratación correspondiente a estos servicios, en la Concejalía de Cultura se ha puesto de manifiesto la inexistencia de crédito suficiente para atender a un programa musical de calidad.

Ante la anterior situación la FUNDACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN, en la que participa este Ayuntamiento, que dispone

entre sus fines sociales la realización de este tipo de actividades, aprobó mediante acuerdo de su Patronato adoptado en sesión celebrada el 10 de abril de 2014 su Plan de Actuación para el año 2014 incluyendo en el mismo la celebración del "II Certamen Concierdos de Música Española" para todos los públicos y el desarrollo de un "Mapping 3D" sobre la Iglesia de Santa María la Blanca, así como la consecución y puesta en marcha de la exposición "Un siglo de escultura, siglo XX" en el que se establecía la prestación de estos servicios que serían contratados con terceros. Facultando al Patrono D. A. Luís Galindo para suscribir cuantos documentos sean precisos en ejecución del Plan de actuación 2014 para la consecución de las actividades del Certamen y del Mapping y asimismo facultado al Patrono D. José Gabriel Astudillo para suscribir cuantos documentos sean precisos en ejecución del Plan de actuación 2014 en relación con la Exposición. Igualmente y a propuesta del Patrono D. A. Luís Galindo el Patronato resolvió en la misma sesión la realización del "II Certamen musical" y del "Mapping 3D"coincidiendo con las Fiestas Patronales de 2014, solicitando a tal fin autorización del Protectorado del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por si se estuviera ante un supuesto de autocontratación. Con fecha 16/06/2014 se resuelve la autorización por el Ministerio de Educación y Deportes a favor de la Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón (CREAA) para prestar servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del patronato entre los que se encuentra la autorización para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón la realización del "II Certámen de Música Española" con un importe máximo de 100.000€; "Mapping 3D" sobre la Iglesia Santa María la Blanca, homenaje a la iglesia más antigua del municipio, por un importe máximo de 14.000€ y la exposición "Un siglo de escultura, siglo XX" por un importe máximo de 19.000€.

**II.OBJETO:** El Convenio tiene por objeto la colaboración de ambas instituciones (Ayuntamiento y Fundación CREAA) en la promoción artística en Alcorcón. A este respecto la FUNDACIÓN prestará los siguientes servicios, que procederá a contratar con sujeción a sus Instrucciones de Contratación, en consideración a la naturaleza de la Fundación de poder adjudicador en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

- 1.- "II Certamen de Música Española para todos los públicos"
- 2.- "Mapping 3D" sobre Santa María la Blanca
- 3.- Exposición "Un siglo de escultura, siglo XX"

El Ayuntamiento, que no efectuará aportación económica alguna se comprometerá a:

- Autorizar la celebración de los certámenes en las instalaciones municipales que, disponiendo de la capacidad y características adecuadas a los eventos, se establezcan libremente entre las partes en el municipio de Alcorcón.
- Dar difusión a esta actividad a través de su revista de fiestas y su página web, sin coste alguno para la Fundación.
- Garantizar la seguridad en el desarrollo de los mismos, en la misma medida en la que garantiza el resto de las actividades programadas para las citadas fiestas.

- Garantizar, igualmente, el buen desarrollo de estas actividades en la misma medida que las suyas propias.
- Dar el apoyo técnico necesario mediante la adscripción del personal municipal necesario
- La preparación de los expedientes de contratación que sea preciso promover y la valoración de las diferentes ofertas que se presenten al respecto.
- A la revisión de las instalaciones precisas para la celebración de los certámenes por el empresario que resulte adjudicatario del contrato.

Salvo mejor opinión el objeto del convenio no se encuentra comprendido entre los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público (R.D.: Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre) pues la Fundación ofrecerá directamente a los vecinos de Alcorcón y al público en general estas actividades que contratará a su costa y sin percibir por ello retribución alguna de los asistentes, posibles anunciantes o subvenciones de diferentes Entidades y por tanto a tenor de lo establecido en el artículo 4 apartado 1 letra d) se esta ante un Convenio a celebrar por este Ayuntamiento con una persona jurídica sometida al derecho privado y excluido de la aplicación de las normas del TRLCSP.

No obstante lo anterior y al darse la circunstancia que la FUNDACIÓN CREA encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 2, apartado 1, letra f) del TRLCSP, se procedió a solicitar al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, autorización para suscribir el Convenio de Colaboración ante la posibilidad de que se estuviese en un supuesto de autocontratación.

Esta autorización ha sido otorgada el 16 de junio de 2014 mediante Resolución del Ministro de Educación, Cultura y Deportes y por su delegación el Secretario General Técnico, D. José Canal Muñoz, otorgando la pertinente autorización.

Solventado lo anterior igualmente es preciso informar que el objeto del mismo persigue un fin de interés municipal conforme lo establecido en la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el apartado 2, letra m) de su artículo 25.

**III.** En cuanto a los compromisos municipales asumidos en virtud del convenio, y correspondiendo a la solicitud cursada por el Patronato de la Fundación en su sesión celebrada el 29 de abril de 2014, con el fin de ir preparando los expedientes de contratación necesarios en colaboración con este Ayuntamiento en tanto se disponía de la autorización del Protectorado y con sujeción a las instrucciones de Contratación de la FUNDACIÓN, se han realizado las siguientes actuaciones.

- El Director General de Hacienda y Presupuestos ha dictado Resolución de fecha 24 de abril de 2014 en la que se designan los técnicos municipales que asumirán las funciones establecidas en el Comité Técnico de Contratación de las Instrucciones de la FUNDACIÓN.

- Se están elaborando los pliegos de condiciones administrativas y técnicas a regir en la contratación del Servicio de Producción del Programa "II Certamen de Música Española para todos los públicos".
- La utilización de espacios en los que se celebrará el Programa de Música Española, Anfiteatro del Parque de la República, precisará el otorgamiento de una autorización de dominio público de las previstas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre en sus artículos 92 y 93, que otorgará a la Fundación sin contraprestación económica en atención a los fines que se persiguen conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de precitado artículo 93.
- Los restantes compromisos serán realizados por las Concejalías competentes una vez se comience con la ejecución del programa.

**IV.** El órgano competente para la aprobación del Convenio atendiendo al objeto es la Junta de Gobierno Local, tanto atendiendo a la colaboración de los servicios municipales para la realización del Certamen por parte de aquella, como para la cesión de los espacios necesarios a la misma para su celebración, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local como en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ambas facultades atendiendo a la materia han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de marzo de 2014, el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas.

No obstante lo anterior y considerando que confluyen en el Concejal de Cultura, tanto las anteriores delegaciones de la Junta de Gobierno Local como su calidad de Patronado de la Fundación CREAA y si bien no se está ante un supuesto de autocontratación conforme se establece en el apartado III anterior, parece más acorde que la Junta de Gobierno Local avoque ambas delegaciones al sólo objeto de adoptar los acuerdos procedentes, todo ello conforme establece el art. 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

Por todo lo anterior y salvo mejor criterio, la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: AVOCAR para la sola adopción de los siguientes acuerdos, la delegación de facultades delegadas en el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, D. A. Luís Galindo Casado mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 12 de marzo de 2014, para la suscripción de convenios de colaboración en materia de promoción cultural sin coste alguno para el Ayuntamiento, así como la cesión de los espacios municipales que le resultan de su competencia.

SEGUNDO: suscribir con la FUNDACIÓN CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES el convenio del siguiente tenor literal:



**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNDACIÓN CENTRO D ELA CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCON, PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO**

Reunidos

En Alcorcón, a            de            dos mil catorce

De una parte, D. Eduardo Serrano Rodríguez, Tercer Teniente de Alcalde, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, CIF – P2800700-C

De otra, D. Antonio Luís Galindo Casado, con DNI nº 08929829-X, Patrono de la Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón, y especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Patronado de la Fundación en su sesión 10 de abril de 2014

Y D. José Gabriel Astudillo López, con DNI, nº 02185691-R, Vice-Presidente de la Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón, y especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su sesión 10 de abril de 2014

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad y competencia en función de sus cargos para la firma del presente convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

1.- Que el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Artes y Museos y la Concejalía de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, tiene entre sus fines la promoción de la vida cultural y artística en el municipio de Alcorcón.

2.- Que la Fundación Centro de las Artes de Alcorcón tiene como fin principal la promoción del arte y la cultura a través de exposiciones.

3.- Una vez aprobado el Plan de Actuación 2014 y ante la necesidad de concretar el programa de las fiestas patronales de la localidad, en las que se pretende hacer partícipes a todos los vecinos y visitantes de nuestra ciudad de actividades musicales y de promoción de nuestro municipio, y teniendo la Fundación CREA entre sus actividades a realizar en el año 2014 el "II Certamen de música española para todos los públicos" y un "Mapping de Santa María la Blanca", y con la finalidad de poder llegar a un elevado público objetivo, se consideró por el Patronato de la FUNDACIÓN la posibilidad de colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en el desarrollo conjunto de estas actividades.

4.- Asimismo, tal y como viene recogido en el referido Plan de actuación 2014, y cumpliendo el objetivo de promover y fomentar el conocimiento de la escultura y sus distintas manifestaciones como expresión artística que evoluciona a lo largo de los siglos, se contempló por el Patronato la posibilidad de conveniar con el Excmo. Ayuntamiento en el desarrollo conjunto de esta actividad.

5.- El Patronato resolvió en su sesión celebrada el 10 de abril de 2014 solicitar autorización al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Ecuación, Cultura y Deportes para llevar a cabo la contratación de las actividades previstas en el Plan de Actuación 2014, aprobado en misma sesión; y , en tanto se reciba aquella, realizar anticipadamente, condicionadas a tal autorización, las diferentes actuaciones en orden al desarrollo de estas actividades, solicitando igualmente la colaboración técnica previa del Excmo. Ayuntamiento.

*Se ha recibido comunicación favorable del Ministerio de Educación, cultura y Deporte de fecha de 16 de junio de 2014 autorizando la contratación solicitada en los términos expuesto sen el presente Convenio.*

*Por todo lo anterior si procede a suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de las siguientes*

#### **CLAUSULAS**

**Primera.-** *Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones en la promoción artística y cultural del municipio de Alcorcón.*

**Segunda.-** *La Fundación CREAA se compromete a realizar su "II Certamen de Música Española para todos los públicos", el "Mapping 3D" sobre Santa María La Blanca durante las fiestas patronales de la localidad en septiembre del presente año, y la exposición "Un siglo de Escultura, Siglo XX" a lo largo del presente año 2014.*

**Tercera.-** *La Fundación CREAA correrá con los gastos del Certamen de Música española por un importe máximo de 100.000 euros para atender los siguientes conceptos:*

- *cachés*
- *producción*
- *iluminación*
- *sonido*
- *artistas*
- *seguros derivados de los mismos*

**Cuarta.-** *La Fundación CREAA correrá con los gastos del Mapping 3D sobre Santa María La Blanca, haciendo un recorrido visual y musical de la evolución contemporánea del Municipio, por importe de 14.000€.*

*En ningún caso repercutirá ninguno de los gastos ocasionados con motivo de estos eventos al Ayuntamiento de Alcorcón, señalados en las cláusulas Tercera y Cuarta.*

**Quinta.-** *La Fundación CREAA correrá con los gastos de la Exposición "Un siglo de escultura. Siglo XX", por importe de 19.000.-€, en los siguientes términos:*

- *Transporte de obras*
- *Montaje y desmontaje*
- *Seguros*
- *Catálogos*
- *Folletos*
- *Pancartas*

*En ningún caso repercutirá ninguno de los gastos ocasionados con motivo de este evento al Ayuntamiento de Alcorcón.*

**Sexta.-** *Por su parte el Ayuntamiento se compromete a:*

- *Autorizar la celebración de los certámenes y exposiciones en las instalaciones municipales que, disponiendo de la capacidad y características adecuadas a los eventos, se establezcan libremente entre las partes en el municipio de Alcorcón.*
- *Dar difusión a estas actividades a través de su revista de fiestas, folletos y su página web, sin coste alguno para la Fundación.*

- *Garantizar la seguridad en el desarrollo de los mismos, en la misma medida en la que garantiza el resto de las actividades programadas para las citadas fiestas.*
- *Garantizar, igualmente, el buen desarrollo de estas actividades en la misma medidas que las suyas propias.*
- *Dar el apoyo técnico necesario mediante la adscripción del personal municipal necesario y a este fin consignar que se dicte por el Director General de Hacienda y Presupuesto Resolución pertinente en orden a:*
  - *la preparación de los expedientes de contratación que sea preciso promover y la valoración de las diferentes ofertas que se presenten al respecto. Y a este fin se anexa la resolución del Director.*
  - *a la revisión de las instalaciones precisas para la celebración de los certámenes por el empresario que resulte adjudicatario del contrato.*

#### **Séptima.- Vigencia**

*El presente convenio entrará en vigor, quedando sometida a condición suspensiva hasta la oportuna autorización del Protectorado, en el momento de su firma y durará hasta la fecha de celebración de la última de las actividades previstas, no siendo necesaria la denuncia expresa.*

#### **Octava.- Resolución de controversias.**

*Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este convenio.*

*Si no alcanzara acuerdo y puesto que el presente convenio tiene naturaleza administrativa, las controversias respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplares por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.*

*D. Eduardo Serrano Rodríguez. Tercer Teniente Alcalde Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón. D. Antonio Luís Galindo Casado- Patrono de la Fundación CREAA. D. José Gabriel Astudillo López- Vicepresidente- Fundación CREAA.*

TERCERO: En consecuencia con lo anterior OTORGAR a la FUNDACIÓN CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES AUTORIZACIÓN para celebrar en el Anfiteatro del Parque de la República el Programa "II CERTAMEN DE MÚSICA ESPAÑOLA PARA TODOS LOS PÚBLICOS" a celebrar durante los días 2 al 9 de septiembre de 2014.

CUARTO: INDICAR a la Concejalía de Urbanismo, Conservación y Mantenimiento, Seguridad e igualmente a ESMASA que de conformidad con los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en virtud del Convenio, deben de ponerse en contacto con la FUNDACIÓN a fin de colaborar en los aspectos que sean precisos.

Es cuanto tengo el honor de informar

Alcorcón, a 01 de julio de 2014.

El TAG-Jefe de Servicio de Cultura Fdo.: Carmen Romo Bernáldez"

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL INFORME QUE DIO LUGAR A LA APERTURA DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNCIÓN CREA PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO.**

---

**ANTECEDENTES:**

Advertido error en el contenido del apartado primero del informe de la TAG Jefe de Servicio de Cultura de fecha 1 de junio de 2014 en el que se afirma "Durante la instrucción previa del expediente de contratación correspondiente a estos servicios, en la Concejalía de Cultura se ha puesto de manifiesto la inexistencia de crédito suficiente para atender a un programa musical de calidad"

A continuación se dice que en el plan de actuación de la Fundación para la Creación de las Artes de Alcorcón 2014, aprobado a iniciativa propia, por acuerdo de su Patronato en sesión celebrada el 10 de abril de 2014, figura entre otras actividades la celebración del II Certamen Conciertos de Música Española

En el expediente de aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación CREA para la cooperación en la promoción artística en el municipio, consta Informe de la Intervención Municipal en el que se afirma que, al coincidir el objeto del presente convenio con el contrato de las fiestas patronales que anualmente se celebran en el municipio, se produciría un fraccionamiento del contrato principal que se tramita en el Ayuntamiento.

A la vista de este informe, la técnico que suscribe ha procedido a revisar el informe de 1 de julio de 2014 observando efectivamente que en mismo existe un error de redacción consistente en relacionar los expedientes que el Ayuntamiento tramita con motivo de celebración de la Fiestas Patronales con el acuerdo que en su momento tomó el Patronato de la fundación CREA para el desarrollo de sus propias actividades culturales, aprobado en abril de este año, propiciado por la tramitación simultánea por la técnico que suscribe del inicio del expediente de contratación y la tramitación del convenio con el CREA.

Por lo tanto y al verificarse que son dos expedientes distinto, tramitados por diferentes sujetos, resulta imposible que se de un fraccionamiento del contrato principal. Entre otros motivos por que la iniciativa del objeto del convenio fue tomada por la Fundación con anterioridad a la iniciativa del Ayuntamiento de dar comienzo al Expediente de Contratación relativo a las Fiestas Patronales, por lo que en aras de una mayor claridad la técnico que suscribe procede a eliminar el párrafo primero de los antecedentes del informe de fecha 1 de julio, manteniendo el resto del informe en sus mismos términos.

Alcorcón, 11 de julio de 2014

LA T.A.G. JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Fdo.: Carmen Romo Bernáldez"

- Visto el informe emitido por las Técnicos de Administración General, Sras. Rol Ávila y Robledo de la Insua, de fecha 16 de julio de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LAS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNCIÓN CREA PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA DEN EL MUNICIPIO.**

---

**ANTECEDENTES:**

El día 14 de julio del año en curso, a las técnicos de Administración General que suscriben, les fue encargado por el Sr. Concejal de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, la elaboración del informe sobre contenido del título que consta mas arriba.

La petición se fundamenta en el contenido del apartado 5º del Informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de junio de 2014 en el que se pide que se incorpore al expediente informe “sobre si el convenio tiene o no efectos sobre la masa activa de la liquidación”. Se trata de la liquidación de la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S. A.

En la fase de recopilación de documentación para la elaboración del informe solicitado, se ha tenido acceso a la siguiente documentación.

Estatutos de la Fundación CREA.

**Libro mayor** de la Fundación CREA de los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Asimismo les consta a las informantes que uno de los patrones de la Fundación está inmerso en Concurso de Acreedores en fase de liquidación, situación que ha despertado las dudas recogidas en el informe de Intervención.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Estatutos de la Fundación CREA.

Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de fundaciones.

Arts. 19 y 33.

Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

Art.76

En primer lugar se debería verificar si la fundación CREA ha recibido alguna comunicación del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid relativo al Concurso Ordinario 182 /2012 referente al reintegro de las aportaciones realizadas por la Empresa Municipal de gestión Inmobiliaria de Alcorcón al CREA, en el supuesto de existir este documento nos deberíamos remitir al cumplimiento literal del mismo.

Partiendo de la premisa de que no se ha recibido ningún tipo de comunicación, a continuación y salvo superior criterio se informa sobre los siguientes aspectos:

La Fundación Centro de las Artes de Alcorcón CREA, se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio de Cultura con el número 824-C.

A la vista del Art 2 de los Estatutos de la Fundación, se puede concluir que esta tiene su propia personalidad jurídica independiente de la de los fundadores que según la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Alcorcón D. Genaro Delgado García el día 5 de junio de 2008 fueron el Ayuntamiento de Alcorcón y la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón .

Así mismo, se desprende del capítulo III de los estatutos que rigen la Fundación, que sus órganos de gobierno y Gestión son independientes de los fundadores al establecerse en el Art. 12 que la composición del Patronato corresponde al propio Patronato ya que este es el que determina tanto el número de miembros ( entre un mínimo de 3 y un máximo de 20) como la designación de las personas físicas que lo compongan.

A mayor abundamiento el Art. 25 del capítulo cuatro "régimen económico" establece que el patrimonio de la fundación estará compuesto por la dotación inicial y por aquellos bienes, derechos y obligaciones susceptible de valoración económica que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución.

La Ley de Fundaciones en su Art 2 establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, y en el Art. 33, establece que a la extinción de la fundación los bienes o derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a la entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de sus disolución, a la consecución de aquellos, y que hayan sido designados en el negocio fundacional o en los estatutos de la fundación extinguida . En su defecto este destino podrá ser decidido a favor de la mismas fundaciones o entidades mencionadas, por el patronato, cuando tenga reconocida esa facultad por el fundador, y a falta de esa facultad, corresponderá al protectorado cumplir ese cometido.

En ningún momento el precepto mencionado alude a la posibilidad de que los bienes que han pasado a formar parte del patrimonio de la Fundación reviertan a las personas o empresas que hayan realizado dicha aportación.

De la documentación a la que se ha tenido acceso se desprende que el patrimonio actual de la fundación, constituido por la dotación inicial efectuadas por los fundadores, ( que según la escritura fundacional ascendía a 30.000 € ) y por las aportaciones posteriores efectuadas por terceros, que en el año 2010 ascendieron a más de un millón del euros, en la actualidad la cantidad que figura en sus cuentas es de 164.418,01.€ correspondiendo su mayor parte a las aportaciones ajenas a sus fundadores. Por lo tanto y en el supuesto de que el juzgado de lo mercantil nº 6 de Madrid se hubiera realizado cualquier

reclamación sobre el saldo actualmente existente en la Fundación no procedería el reintegro del mismo al corresponder a aportaciones realizadas por particulares a la fundación entidad con personalidad jurídica propia y patrimonio separado del de sus fundadores.

El Art. 76 de la Ley Concursal establece que constituye la masa activa del concurso los bienes y derechos integrados en el patrimonio del deudor a la fecha de declaración del concurso y los que se reintegren al mismo o adquiera hasta la conclusión del procedimiento, de la letra de este precepto se deduce que las aportaciones que en su día realizó EMGIASA a la Fundación, (año 2008) dejaron de pertenecer a la misma desde el momento en que fueron aportadas. Conforme al Art. 33 de la Ley de fundaciones, en ningún caso podrían revertir a la misma, ya que, obligatoriamente tendría que ser destinado a fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general.

Esta es nuestra opinión que gustosamente sometemos a cualquier otra mejor fundada en derecho.

Alcorcón, 16 de julio de 2014

LAS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo.: Isidra Rol Ávila.  
Fdo.: Remedios Robledo de la Insúa”

- Visto igualmente los informes presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fechas 8 y 17 de julio de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE LA CREACIÓN DE LAS ARTES DE ALCORCÓN PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención, se tiene a bien informar lo siguiente:

1. El Convenio a que se refiere el presente informe no contempla ninguna contraprestación económica del Ayuntamiento de Alcorcón, tal y como se señala en la cláusula cuarta del convenio, *"En ningún caso repercutirá ninguno de los gastos ocasionados con motivo de estos eventos al Ayuntamiento de Alcorcón"*
2. Tal y como se señala en el informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 1 de julio de 2014, el objeto del presente convenio coincide con el contrato de las Fiestas Patronales que se celebran anualmente en el municipio, por lo que se produciría un fraccionamiento del contrato principal que se tramite en el Ayuntamiento.
3. Así mismo, en relación con los criterios fijados por la Intervención General en la Nota de Régimen Interior de fecha 15 de febrero de 2013 para el tratamiento de los convenios sin gasto para el Ayuntamiento, el citado

expediente deberá ajustarse a lo establecido en el apartado segundo. 2.2. distinguiéndose dos supuestos

- Si la decisión de prestar el servicio se adopta por el Ayuntamiento, y la persona física o jurídica firmante del convenio realiza el pago del mismo directamente al tercero que presta el servicio, el servicio deberá ser contratado por el Ayuntamiento mediante el correspondiente expediente de contratación, y la aportación tendrá la consideración de subvención en efectivo, reflejándose simultáneamente un gasto y un ingreso presupuestario, así como un pago y un cobro en compensación.
- Si la decisión de prestar el servicio no se adopta por el Ayuntamiento, sino por la persona física o jurídica firmante del convenio, que además realiza el pago del mismo directamente al tercero que presta el servicio, sin contraprestación directa del Ayuntamiento, tendrán la consideración de subvención en especie, y no supondrán ningún gasto ni ingreso presupuestario.

A tales efectos y a la vista de la contradicción entre los párrafos primero y segundo del informe emitido por la Asesoría Jurídica, del expediente no se deduce con claridad la entidad de la que parte la iniciativa.

4. Las actuaciones a desarrollar en el presente convenio, a juicio de esta Intervención, se encuentran sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo ajustarse su tramitación a lo dispuesto en el mismo, con el fin de garantizar la publicidad, concurrencia y objetividad.
5. Según auto de fecha 26 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid se declara la apertura de la fase de liquidación de la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón S.A., uno de los Patronos de la Fundación CREAA, sin que le informe de la Asesoría Jurídica determine los efectos que pudiera tener el citado Convenio sobre la masa activa, por lo que debería incorporarse al expediente informe sobre si el Convenio tiene o no efectos sobre la masa activa de la liquidación.
6. El órgano competente para la aprobación del citado expediente, es el Concejal de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, atendiendo a la delegación efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2014 así como el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 8 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

## **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE LA CREACIÓN DE LAS ARTES DE



## ALCORCÓN PARA LA COOPERACIÓN EN LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO.

Con fecha 17 de julio de 2014 se remite nuevamente al Departamento de Intervención expediente, tramitado por la Concejalía de Cultura, relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación CREEA, en el que se aportan informes emitidos por la T.A.G. Jefe del Servicio de Cultura de fecha 11 de julio de 2014 e informe de las Técnicas de Administración General Adscritas a la Sección de Rentas de fecha 16 de julio de 2014, justificativos de los apartados 2 y 3 del Informe emitido por la Interventora Delegada del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 8 de julio de 2014.

Examinados los nuevos informes incorporados al expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Constan sendos informes emitidos por la T.A.G. Jefe de Servicio de Cultura de fecha 1 y 11 de julio de 2014 justificando la inexistencia de fraccionamiento entre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Fundación CREEA y el contrato de Fiestas Patronales que se celebran anualmente en el municipio.

Segundo: Consta informe de las Técnicas de Administración General adscritas a la Sección de Rentas de fecha 16 de julio de 2014, indicando que el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Fundación CREEA no tiene efectos sobre la masa activa de liquidación de la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón S.A., incorporando dicho informe al expediente tal y como se indicaba en el Informe de Intervención de fecha 8 de julio de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 17 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, (P.D. Decreto de Alcaldía de 14/07/2014) Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- AVOCAR** para la sola adopción de los siguientes acuerdos, la delegación de facultades delegadas en el Concejal Delegado de Cultura, Centros Culturales y Bibliotecas, D. A. Luís Galindo Casado mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 12 de marzo de 2014, para la suscripción de convenios de colaboración en materia de promoción cultural sin coste alguno para el Ayuntamiento, así como la cesión de los espacios municipales que le resultan de su competencia.

**2º.- SUSCRIBIR** con la FUNDACIÓN CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES el convenio que ha sido transcrito en el presente acuerdo.

**3º.-** En consecuencia con lo anterior **OTORGAR** a la FUNDACIÓN CENTRO DE CREACIÓN DE LAS ARTES AUTORIZACIÓN para celebrar en el Anfiteatro del Parque de la República el Programa "II CERTAMEN DE MÚSICA ESPAÑOLA PARA TODOS LOS PÚBLICOS" a celebrar durante los días 2 al 9 de septiembre de 2014.

**4º.- INDICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Conservación y Mantenimiento, Seguridad e igualmente a ESMASA que de conformidad con los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en virtud del Convenio, deben de ponerse en contacto con la FUNDACIÓN a fin de colaborar en los aspectos que sean precisos.

**5º.- COMUNICAR** a la Tercera Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las trece horas y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José G. Astudillo López.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/383 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.